**Nota DNC N° 1390 /2021**

**Asunción, 4 de febrero de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 389450 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Servicio de Impresión de documentos para tránsito. |
| Entidad | Municipalidad de Caacupé. |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. La justificación de Contrato Abierto remitida, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 4 inc. b), Resolución DNCP N° 4576/20.*

2. Consultamos a la convocante, si el objeto de gastos (260) utilizado para el llamado de referencia, sería lo adecuado, considerando el objeto del llamado conforme al Clasificador presupuestario 2021.

3. En la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

4. Las condiciones establecidas en el numeral 12 del Anexo B, no coincide con lo cargado en la planilla de precios del SICP.

5. Con relación a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (Anexo B, numeral 21), la misma debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución (desde la firma del contrato hasta por lo menos 30 días más), solicitamos los ajustes correspondientes.

6. En el Anexo B, numeral 30 inc. f y f.1, solicitamos a la convocante unificar criterio, ambos puntos deben coincidir (IVA General).

7. Las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo C, numeral 1, no coincide con la planilla de precios del SICP, solicitamos el desglose correspondiente.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)**